



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-F-FORTAFII 04-AD-0691/18, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0691-18.
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edifi B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAEST NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Públi del Gobierno del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen en la modalidad DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denomina CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO (PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO) CALLE CASCADA ENTRE PRIV. LA FUENTE Y CALLE PEDRO MORENO (5 DE MAYO COLONIA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO a realizarse en TONAL JALISCO, por un monto total de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE NO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratis EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V. que para tal efecto se proce a observar la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido a la avor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016. I Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es ejecretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. II Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudica contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de todo bra pública y los servicios relacionados con la misma. I El presente dictamen se fundamenta en los artículos 3, 27, 41 y 43 de la Ley de Obra úblicas y Servicios Relacionados con las Mismas. I Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del FORT.FIN.
DEFINICIONES
Para el presente dictamen se entenderá:



Página 1 de 7

SIOP.JALISCO.GOB.MX



	a) Por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO (PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO) EN CALLE CASCADA ENTRE PRIV. LA FUENTE Y CALLE PEDRO MORENO (5 DE MAYO), COLONIA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCOb) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y
	Adjunto al expediente del presente dictamen se encuentran los siguientes documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra
	CONSIDERACIONES
	I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
5000	Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
2000	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas
1	Artículo 3 Para los efectos de la ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:
i	El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un numble, cuando implique modificación al propio inmueble;
7	II. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra nasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de ecnología;
I F	V. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de etróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos imilares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que e encuentren en el suelo o en el subsuelo;
e	Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
V	Il. La instalación, montais de la colonia de
d	III. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación e bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

SIOP-F-FORTAFINB-04-AD-0691/18

y cuando alchos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contro VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contra obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y opera la misma.	aten; plazo y tista se ación de
IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre re en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretari Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determina trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción	a de la ar si los
Articulo 27Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimiento continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contro asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, o financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:	atación calidad,
Artículo 41 En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entibajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de lic pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando tres personas o de adjudicación directa	menos puesta
Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimie licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los n máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Feder siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supues excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo	nto de s o de nontos ración, stos de
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realiza el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuad correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y ser relacionados con las mismas.	rse en dos y rvicios
III El artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las M establece la regla para establecer el monto máximo a considerar para la contrataci obra mediante la modalidad de Adjudicación Directa.	lismas ión de
IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en op	de las timas



SIOP.JALISCO.GOB.M



SIOP-F-FORTAFINB-04-AD-0691/18

condiciones de daministración y aplicación, además de reducir los plazos determinados er caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Dictamen de Adjudicación Directa "LA OBRA".
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberando creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico
VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de sus habitantes
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve el presente DICTAMEN del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V
Representante Legal: HERNANDEZ OLIVOS MIRIAM
Acta Constitutiva: ACTA NÚMERO 3661 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 110 DE GUADALAJARA EN EL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO PONCE GONZALEZ FERNADO GUILLERMO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE
Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 2619 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2001
Registro Federal de Contribuyentes: ECS990629SP7





SIOP-F-FORTAFINB-04-AD-0691/18

	CHARALAMAS TONIPERO SERRA 1246-2, COLONIA COLINAS DE LA NORMAL
	GUADALAJARA, JALISCO
	Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva
	Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en e
	Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
	EDIFICACION, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y
	CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN
	ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características
	posibles la obra
	Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan
	que se trata de una empresa solvente
	XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honrade z
	y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:
	Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto,
	para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al
	Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL
	CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de
	realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden
	de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad
	Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las
	capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá
	adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio
	para el desarrollo del Estado de Jalisco
	Eficacia: "FI CONTRATISTA" con su experiencia
	Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica
•	administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y
	material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá
	elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social
•	Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Dictamen de
'	Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones
1	para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con
,	mparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se
	omó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón
	de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la
F	presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal
y	contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales
<i>c</i>	plicables
ŀ	donradez: El procedimiento de Dictamen de Adjudicación Directa, se realiza con honradez,
t	oda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del
E	stado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de
p	adron de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los
ti	rabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y

Página 5 de 7

SIOP.JALISCO.GOB.



SIOP-F-FORTAFINB-04-AD-0691/18

progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Dictamen de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XIII.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del

1



SIOP-F-FORTAFINB-04-AD-0691/18

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tengo a bien EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE a EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V. para la realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO (PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO) EN CALLE CASCADA ENTRE PRIV. LA FUENTE Y CALLE PEDRO MORENO (5 DE MAYO), COLONIA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO por un monto total de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). -----SEGUNDO.- Notifiquese el presente dictamen a EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia -----TERCERO.- Envíese copia del presente Dictamen a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese del presente Dictamen en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones. -----

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 06 de Septiembre de 2018

MTRO. NETZAHUALCÓYDTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.d.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.d.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP. C.c.d.p. Arq. Jorge Alberto Segura Cervantes- Dirección General de Infraestructura Rural

JR\$G

Página 7 de 7

SIOP.JALISCO.GOB.MX